

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en sustitución del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en los términos de lo dispuesto por el artículo 59 de Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe el **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021**, en sustitución del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, como documento rector en materia de planeación municipal y sustento de los programas municipales derivados de los objetivos, estrategias y líneas de acción que en dicho documento se establecen, así como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en la gestión del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de este período.

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, forma parte integrante del presente dictamen, como Anexo Único.

Asunto que fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, conforme al artículo 42 Fracción XVI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Dicha Iniciativa se presentó bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Zapopan es reconocido por contar con una sociedad participativa, un centro histórico de belleza arquitectónica y diseño urbano de clase mundial, líder en el desarrollo de sus sectores industrial y comercial, con una destacada oferta de servicios educativos, culturales y profesionales, con extensas áreas naturales, jardines y parques de recreación que combinan con la modernidad de la

infraestructura urbana y por contar con un gobierno que impulsa el desarrollo sostenible de la ciudad y mejores niveles de bienestar para las personas que habitan, transitan o desempeñan alguna actividad económica en Zapopan, en especial las niñas y los niños, en un ambiente de orden social, inclusión, seguridad y productividad.

Que el Municipio tiene como misión institucional el ofrecer servicios y programas públicos de calidad, con innovación, calidez, transparencia, respeto por el territorio y el medio ambiente en beneficio de las personas que habitan, transitan o desempeñan alguna actividad económica en Zapopan, logrando el desarrollo sostenible de la ciudad y niveles satisfactorios de bienestar, a través de una activa participación ciudadana, en un ambiente de orden social, inclusión, seguridad y productividad, teniendo como visión para el 2021 dos mil veintiuno, ser el Municipio con los más altos niveles de progreso social, líder en innovación gubernamental y prácticas anticorrupción, reconocido por sus políticas de gestión del territorio y construcción de comunidad, posicionando a Zapopan como una ciudad donde se garantizan los derechos fundamentales de todas y todos en un ambiente de valores, inclusión, orden social, seguridad y productividad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, tiene como Ejes de desarrollo, los siguientes:

Eje de Desarrollo 1

SERVICIOS PUBLICOS GENERADORES DE BIENESTAR

Objetivo General

1. Incrementar el bienestar social de las personas mediante servicios y espacios públicos innovadores, pertinentes, orientados a resultados, brindados con calidad en un entorno de gobernanza participativa.

Estrategias Generales.

1.1 Fortalecer los programas y proyectos que atiendan las necesidades más importantes de los grupos vulnerables y en las zonas de atención prioritarias.

1.2 Incrementar la inversión en obra pública e infraestructura fortaleciendo el desarrollo integral y sustentable a través de esquemas innovadores de gobernanza y mejorar la prestación de los servicios públicos.

Eje de Desarrollo 2

DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE Y SINERGIA METROPOLITANA

Objetivo General

2. Mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de gestionar un territorio urbano compacto, seguro, con criterios de equidad y sustentabilidad, que fortalezcan el cuidado y la calidad del

medio ambiente, que prioricen la movilidad no motorizada y las Calles Completas, y conserven el área rural para el impulso de actividades turísticas y agropecuarias.

Estrategia General

2.1 Implementar instrumentos municipales de planeación y gestión urbana y de protección ambiental alineados con la estrategia metropolitana e incrementar la infraestructura de movilidad sustentable, de servicios y equipamiento.

Eje de Desarrollo 3

SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES

Objetivo General

3. Implementar una política multidisciplinaria de seguridad pública, protección ciudadana y protección civil para prevenir y responder de manera efectiva a los actos delictivos, la manifestación de violencias y la gestión integral de riesgos, fortaleciendo la capacidad de respuesta y atención mediante la profesionalización, el uso de tecnología, equipamiento e infraestructura.

Estrategia General

3.1 Fortalecer los sistemas y las instituciones de seguridad pública, protección civil y ciudadana a través de una mayor inversión e innovación tecnológica eficientando en todo momento el uso de recursos, en un ámbito de gobernanza.

Eje de Desarrollo 4

IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO, LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y EL EMPLEO

Objetivo General

4. Fortalecer en Zapopan el empleo, el desarrollo productivo y los servicios turísticos a través del impulso a las vocaciones productivas y la innovación tecnológica que permitan potenciar y aprovechar las capacidades y oportunidades de mujeres y hombres.

Estrategia General

4.1 Generar capital humano orientado a las vocaciones productivas, consolidar un ambiente propicio para la innovación, desarrollo y creación de negocios, atracción de inversión productiva e incrementar la oferta turística sustentable, con acciones afirmativas para generar oportunidades para todas y todos.

Eje de Desarrollo 5

GOBIERNO INNOVADOR Y DE RESULTADOS

Objetivo General

5. Optimizar el uso de los recursos públicos y el capital humano disponible mediante mecanismos de innovación gubernamental, gestión pública para resultados, capacitación y eficaz desempeño de la

hacienda pública, que simplifiquen y sistematicen servicios, programas y procesos dentro del marco legal aplicable.

Estrategia General

5.1 Consolidar los mecanismos de innovación gubernamental e incrementar la oferta de capacitación y profesionalización del capital humano a través de fortalecer la hacienda pública municipal.

2. Que como sustento a la presentación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, el Director de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, en su carácter de Secretario Técnico del COPPLADEMUN, Lic. Miguel Ángel Ixtláhuac Baumbach, informó que dicho Plan fue presentado ante el Consejo para validar sus trabajos, siendo éstos aprobados con fecha 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, remitiéndose para tal efecto en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en forma digital en CD, el documento que contiene el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021 (en lo sucesivo PMDG 2018-2021), para la presentación y en su caso aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Asimismo, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, se desprende que dicho documento tiene como objeto la planeación del desarrollo para el Municipio de Zapopan tiene un papel preponderante, su objetivo principal es lograr una eficaz articulación entre los propósitos de la sociedad con los del gobierno municipal, así como, alcanzar el mejor desarrollo municipal posible, estableciendo el firme compromiso de que las acciones del gobierno estarán enfocadas en:

- * Atender las necesidades prioritarias de los zapopanos;
- * Fortalecer la participación ciudadana con la premisa de que “todas las voces se escuchen”;
- * Proveer de manera equitativa los bienes y servicios de alto valor social;
- * Respetar la dignidad de las personas garantizando sus derechos humanos y sociales;
- * Dar prioridad al desarrollo integral de los grupos vulnerables y comunidades indígenas con pleno respeto a su identidad, cultura y vulnerabilidad social;
- * Garantizar a las actuales y futuras generaciones amplias oportunidades de desarrollo con una adecuada gestión ambiental;
- * Garantizar la administración responsable y eficiente de los recursos financieros que permita la implementación de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, y
- * Garantizar la rendición de cuentas y la disponibilidad y libre acceso de la información, como política pública.

De igual forma, se aprecia que el PMDG 2018-2021, sigue los preceptos de la Gestión para Resultados (GpR) al incorporar en su planeación estratégica elementos de este sistema como lo son: la planeación orientada a resultados, el presupuesto basado en resultados y el sistema de seguimiento y evaluación. Donde los procesos de planeación y presupuestación siguen un proceso continuo y complementario, pues no se puede planear sin conocer los recursos con los que se cuenta, ni se debe presupuestar sin el referente de la planeación, por tal motivo todos los elementos del sistema deben estar coherentemente articulados a fin de que cada uno facilite la ejecución del siguiente. Pilares de la Gestión para Resultados (GpR) Ciclo de Gestión.

Para tal efecto, el presente Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza para esta administración 2018-2021, se encuentra alineado conforme a los fundamentos legales establecidos tanto en la Ley Nacional de Planeación como en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que establecen las bases sobre las cuales se desarrolla el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación Participativa respectivamente, toda vez que la integración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 se mantiene la congruencia en su elaboración y contenido evitando inconsistencias o contradicciones con las bases establecidas en la legislación de planeación superior mencionada.

En virtud de los antecedentes aquí vertidos, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, manifestamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A, párrafo primero, estipula que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 80 fracción VII, establece que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, y en los términos dispuestos en las leyes federales y estatales, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio, y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

2. Que la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada mediante Decreto Número 27217/LXII/18 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y con vigencia a partir del 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en su artículo 2º establece lo siguiente:

“Artículo 2. La presente ley tiene por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco;

III. Las bases para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, coordine las actividades de planeación participativa con la Federación, las Regiones, los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de los municipios, las regiones, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos estatales; y

V. Las bases para la promoción y el fomento de la participación ciudadana activa y responsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, así como monitoreo y evaluación de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esta ley, mediante el acceso a información transparente, completa y oportuna.”

Asimismo, el artículo 13 párrafo primero estipula que “Para efectos de esta ley, la planeación participativa con la colaboración de las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos estatales, así como las dependencias federales, en el Sistema Estatal de Planeación Participativa, se realizará a través del COPPLADE, los COPPLADEMUN, los Consejo de Planeación Regional, los Consejos Sectoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para tal efecto, el Capítulo Quinto del citado ordenamiento estatal señala que:

“Artículo 44. La Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.”

“Artículo 45. De acuerdo a la legislación aplicable, los municipios deberán contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos.

Los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, deberán contar con la aprobación de los ayuntamientos de los municipios donde se contemple su aplicación.”

“Artículo 46. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo. Sin ser limitativo, incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y la igualdad de género.

Para el caso de los municipios que cuenten con presencia de pueblos indígenas, según el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, deberán incorporar un apartado específico sobre el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, igualmente se deberá incluir a los grupos vulnerables. Para cada apartado incluirá una cartera de proyectos de inversión; regirá además la integración de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio respectivo.

Los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, servirán como insumos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, mismos que deberán sustituirse o actualizarse bajo los criterios o lineamientos de congruencia y coordinación con el COPPLADE, a más tardar dentro de los primeros seis meses contados a partir del inicio de su administración.”

“Artículo 47. Los COPPLADEMUN son organismos auxiliares de los municipios en la planeación participativa y programación de su desarrollo, aprobados por los ayuntamientos; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente ley y demás disposiciones normativas aplicables.”

“Artículo 52. En el proceso de planeación participativa del desarrollo, a los COPPLADEMUN les corresponde:

- I. Ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el ámbito municipal;
- II. Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado;
- III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IV. Emitir recomendaciones sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los planes regionales de desarrollo y, en su caso, sugerir modificaciones a los mismos;
- V. Opinar sobre las prioridades del desarrollo del Municipio y, proponer la orientación y capacitación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; así

como la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio y la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres;

VI. Sugerir a los gobiernos federal y estatal la realización de convenios, con el propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio ayuntamiento;

VIII. Promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y gobernanza;

IX. Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros municipios dentro y fuera de la entidad, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos;

X. Acordar el establecimiento de consejos a nivel municipal. En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto;

XI. Difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población; y

XII. Las demás que le asignen la Ley y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.”

“Artículo 53. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza, por conducto de su Secretario Técnico presentará al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal, a fin de que estos últimos lo presenten al Ayuntamiento para su aprobación.”

“Artículo 54. La aprobación o en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación ante el Ayuntamiento, debiendo ser publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación.

Si algún municipio no cuenta con un órgano propio de difusión, dentro de los quince días naturales siguientes a su aprobación, deberá remitirlo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en igual término.

Publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, enviará copia de éste al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción

VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El Ayuntamiento, en el mismo plazo, hará llegar una copia del mismo a la Secretaría.” (se refiere a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco).

“**Artículo 55.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias.”

“**Artículo 56.** Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, en el caso de los municipios integrados al Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, se deberá asegurar la elaboración de un programa especial por municipio, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal, y esté acompañada de una cartera de proyectos de inversión.”

“**Artículo 57.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrá en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los primeros nueve meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.”

“**Artículo 58.** La actualización o **sustitución** del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.”

“**Artículo 59.** Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la ley para la actualización o **sustitución** y previa evaluación.

El contenido y estructura del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza quedará precisado en el reglamento de la presente Ley.”

A su vez, el artículo quinto transitorio de la citada ley estatal, dispone:

“QUINTO. En los municipios que a la entrada en vigor de esta ley cuenten con un Plan Municipal de Desarrollo, la siguiente administración municipal deberá proceder a evaluar dicho Plan, dentro de los nueve primeros meses a partir del inicio de su gestión, a fin de acordar si se confirma o modifica en su contenido.”

3. Con base en la exposición de motivos y fundamentación, así como lo relativo al documento que forma parte integrante del presente dictamen como Anexo Único, y conforme a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XVI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, nos avocamos al estudio del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, considerando procedente su aprobación en los términos propuestos en el documento que se anexa, en donde a través del COPPLADEMUN se llevaron a cabo las etapas de consulta pública, concertación, aprobación, publicación, instrumentación, ejecución, control y evaluación, dando como resultado el citado documento, mismo que es rector en materia de planeación municipal y sustento de los programas municipales derivados de los objetivos, estrategias y líneas de acción que en él se establecen, así como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en la gestión del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de este período, el cual busca establecer una nueva y mejor forma de gestionar los asuntos públicos para alcanzar el verdadero potencial de desarrollo de nuestro municipio y brindar condiciones de vida digna a su población.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en las consideraciones y por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Local, artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35 y 42 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y los concernientes a la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, como documento rector en materia de planeación municipal y sustento de los programas municipales derivados de los objetivos, estrategias y líneas de acción que en él se establecen, así como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en la gestión del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de

este período, en los términos del documento Anexo al presente dictamen y que forma parte integrante del mismo para sus efectos conducentes.

Con la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, se sustituye el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en los términos del artículo 59 de Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Publíquese el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su aprobación, de conformidad con el artículo 54 párrafo tercero, de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, remítase un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a efecto de que proceda a publicar y difundir entre la ciudadanía este documento, haciéndolo también del conocimiento de todas las dependencias municipales de la administración pública centralizada, desconcentrada, descentralizada y auxiliar, así como a otras instancias de gobierno y sectores de la población que considere conveniente.

TERCERO.- Para efectos de la publicación, notifíquese a la Dirección del Archivo General Municipal, a efecto de que gestione la misma en los términos que fija la Ley; notificándose a su vez, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que oportunamente cubran el costo de dicha publicación.

Asimismo, notifíquese a las Coordinaciones Generales de Análisis Estratégico y Comunicación, a la de Servicios Municipales, a la de Administración e Innovación Gubernamental, a la de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la de Gestión Integral de la Ciudad, a la de Construcción de la Comunidad, así como la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Tesorería Municipal, a la Presidencia Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Jefatura de Gabinete, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con un tanto del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, que se anexa al dictamen.

CUARTO.- Remítase por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento un tanto del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y párrafo tercero del artículo 54 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Se instruye a la Jefatura de Gabinete en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de que coordine la revisión del documento que contiene el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, con el objeto de que a más tardar en 3 (tres) meses contados a partir de la aprobación del mismo, se subsanen las observaciones e inconsistencias que se detecten, y se incorporen al citado documento, cuyo objeto es que se contemplen en la primera evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, 2018-2021.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
DESARROLLO URBANO
28 DE MAYO DE 2019**

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
AUSENTE

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MIGUEL SÁINZ LOYOLA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/CPLG